



Interlocutorio	1703
Radicado	05266-31-03-003-2022-00267-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Laura Patricia Beltrán Zapata y otra
Asunto	Rechaza recursos de plano

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En respuesta a los recursos formulados en memorial del 3 de noviembre de 2022 (fls 8 a 12 del cuaderno principal), se indica lo siguiente:

El inc. 1, art. 139 del C.G.P., establece, “*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso*”.

De allí que, el auto del 31 de octubre de 2022, por el cual se declaró la falta de competencia para conocer este asunto, no admita recurso; por ende, los medios de impugnación aducidos el 3 de noviembre pasado, son improcedentes.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Rechazar de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 3 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

